

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandada (señora Teresita Duque Muriel) se notificó en forma personal en la secretaría del despacho el día 24 de abril de 2023, se corrió traslado de la demanda por el término de veinte (20) días los cuales finalizaron el 24 de mayo de 2023, contestó la demanda y propuso excepciones de fondo a través de apoderada judicial el día 24 de mayo de 2023. Sírvale proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 515

**Roldanillo Valle del Cauca, Junio Veintiuno (21)
de dos mil veintitrés (2023).**

Proceso: VERBALESPECIAL – RENDICIÓN
PROVOCADA DE CUENTAS.
Demandante: JOSE ALVARO DUQUE MURIEL.
Demandados: TERESITA DUQUE MURIEL
Radicación: 76-622-31-03-001-2022-00184-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de tener por contestada la demanda oportunamente presentada a través de apoderado judicial, correr traslado de las excepciones previas y reconocer personería a la mandataria de la parte demandada.

CONSIDERACIONES

Revisado el contenido del escrito de contestación de la demanda, se observa que reúne los requisitos señalados en el art. 96 del C.G.P., resultando viable tener por contestada la demanda.

En cuanto a las excepciones de fondo propuestas, su traslado se correrá por secretaria a través del presente auto, por el termino de (5) cinco días de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

Finalmente se reconocerá personería procesal amplia y suficiente a la apoderada judicial de la parte demandada en los términos al poder conferido.

Por lo antes expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

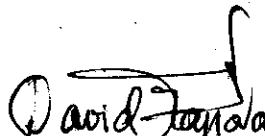
RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por la señora **TERESITA DUQUE MURIEL**, a través de apoderada judicial, tal como se dijo en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: De las excepciones de fondo propuestas, se correrá traslado por secretaría del despacho de conformidad con el artículo 110 del CGP.

TERCERO: RECONOCER a la **Dra. INES BENITEZ BAHENA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.185.848 de Bolívar Valle y T.P. No.78.552 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora **TERESITA DUQUE MURIEL**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

El presente auto se notifica a la hora de las 8:24 A.M. en el

ESTADO No. 078

FECHA: JUNIO 22 DE 2023

**CLAUDIA LORENA JOAQUI
GOMEZ**

Secretaría

Nota: La presente decisión tuvo que ser firmada de manera manual, en virtud de las fallas presentadas en en el aplicativo de firma electrónica.